

todos los ciudadanos puedan ser diputados, y establece que para todo cargo, la ley debe exigir ciertas condiciones.

Han sido ya excluidos del cargo de diputados todos los empleados, entre los que hay muchos que ejercen funciones muy respetables.

Al excluir á los clérigos, se consulta lo mas conveniente sin odio á los eclesiásticos, cuyas funciones se consideran como incompatibles con las del representante del pueblo.

El orador quiere á los buenos eclesiásticos y aborrece á los malos, como le sucede con todas las clases, y si en el pueblo llega á haber algo de horror al clero, esto consistirá en que de parte del clero están las conspiraciones contra la libertad, y que hasta los conventos se han convertido en focos de sedicion y de inmoralidad.

Las observaciones del Sr. Zarco sobre la analogía de esta exclusion con el artículo 15 le parecen muy fundadas, y tan decisivas, que nada dejan que objetar.

El Estado tiene derecho para exigir ciertas condiciones para los cargos públicos, así como el clero las exige para las dignidades eclesiásticas. Si el orador no puede ser canónigo de la Catedral ni de la Colegiata, nada de extraño tiene que los eclesiásticos no puedan servir cargos públicos. (*Aplausos.*)

El Sr. CASTAÑEDA, refiriéndose á lo dicho por el Sr. García Granados, expuso que está prohibido por los Cánones á los eclesiásticos, sentenciar en causas de muerte, y por esto no pueden pertenecer á los tribunales seculares; pero que de aquí no puede inferirse que les esté prohibido formar parte del poder legislativo, porque este tiene que decidir algunas veces sobre indultos de la pena capital. Un voto, en tal materia no importa una sentencia, y un eclesiástico puede darlo sin faltar á ninguna de las prescripciones canónicas que se contraen expresamente á sentencias de muerte y no á los indultos que son materia de gracia, y en los que no se procede segun los méritos intrínsecos del negocio, ni *secundum alegata et probata*, que son los requisitos indispensables para constituir una sentencia.

Los eclesiásticos, pues, por razon de su estado, bien pueden pertenecer al cuerpo legislativo y no á los tribunales seculares, y así la exclusion es infundada, haya ó no tolerancia.

Que cuatro frailes hayan tramado una conspiracion descabellada, no es argumento contra el clero, la exclusion de esta clase no es digna del pueblo, y se opone al principio de la igualdad que proclama el partido liberal.

El Sr. ANAYA HERMOSILLO defiende la exclusion, fundándose en las palabras de Jesucristo: «Mi reino no es de este mundo:» y en el consejo que dió á los Apóstoles: «Haced como hago,» para probar que el artículo en vez de estar inspirado por odio al clero, no hace mas que repetir el precepto evangélico.

Pero establecida una religion exclusiva, una religion de Estado, esta religion no puede ser indiferente á la ley, y el legislador debe cuidar que se conserve en toda su fuerza y libre de abusos.

El Sr. RAMIREZ (D. Ignacio) considerando á los sacerdotes católicos como ministros del Evangelio y el Evangelio como texto de la democracia, de donde se derivan los principios de igualdad, libertad y fraternidad, no halla inconveniente en que los clérigos sean diputados, con tal que se eximan de toda sumision al rey de Roma, como potencia extraña. Mientras esto no se haga, creerán que los bienes nacionales son propiedad romana, y en el congreso se figurarán representantes de los cardenales y de otras personas que nada tienen que ver en nuestros negocios. [*Aplausos.*]

El Sr. REYES sin entrar en la cuestion iniciada por el Sr. Ramirez, insiste en que el

artículo está en contradiccion con todos los que tratan de la ciudadanía, y con que para excluir á los eclesiásticos se debería declarar que no son ciudadanos.

El Sr. PRIETO cree que la ciudadanía del clérigo es muy imperfecta, porque está sujeto á una potestad que no es de la soberanía nacional, porque es un hombre sin familia, que no comprende las relaciones sociales, y porque su influjo en las conciencias puede ser peligroso en la política.

Llamar al clérigo á los cargos públicos cuando se trata de reformar la propiedad y otras cuestiones de igual naturaleza, es ponerlo entre el perjurio y la conspiracion perpetua. [*Aplausos.*]

El Sr. MATA demuestra que no hay contradiccion en el artículo y los aprobados ántes, á que se ha referido el Sr. Reyes. El derecho de ser diputados no es absoluto, y así de este cargo han sido excluidos el presidente de la República, los magistrados de la suprema corte, los jueces y los empleados.

Lo que aconseja el Sr. Ramirez es de todo punto imposible, porque el clérigo, como clérigo, depende siempre del Pontífice.

El orador opina que si hubiera libertad de cultos, debian ser excluidos de la política los ministros de todas las religiones, porque no es esa su mision.

Declarado el punto suficientemente discutido, se procedió á recoger la votacion, y resultó que no habia número, porque se habian ausentado cuatro señores.

Así terminó la sesion.

En 3 de Octubre de 1856 la exclusion de los eclesiásticos del cargo de diputados, que fué discutida la víspera, quedó aprobada por 71 votos contra 8. (Artículo 56 de la constitucion.)

Siguió el debate sobre la parte 4ª del artículo 60, que declara que la vecindad no se pierde por ausencia ocasionada por desempeño de cargo público de eleccion popular; el Sr. Moreno pidió que la excepcion se hiciera extensiva á todos los cargos públicos, sin ninguna distincion.

El Sr. GAMBOA pide al Sr. Moreno que explique los motivos en que se funda, y le hace notar que está ya votada la incompatibilidad de todo empleo con el cargo de diputado.

El Sr. MORENO se niega á dar explicaciones, en tanto que no lo interpele la comision.

El Sr. OLVERA declara que la comision hace suyas las palabras del Sr. Gamboa.

El Sr. MORENO se refiere entónces á los empleados diplomáticos y á otros que no deben perder la vecindad porque se ocupan del servicio público.

El Sr. MATA dice que esos empleados no pueden ser diputados, conforme á un artículo aprobado anteriormente.

El Sr. GAMBOA califica de extemporánea la observacion del Sr. Moreno, puesto que se refiere á un punto ya resuelto por el congreso.

La parte del artículo es aprobada por unanimidad de los 79 diputados presentes. (Artículo 56 de la constitucion.)

Los Sres. ANAYA HERMOSILLO y ZARCO presentan una adiccion al artículo, consultando que ademas de los vecinos puedan ser electos diputados los residentes y naturales del Estado que haga la eleccion. La apoya el Sr. Zarco, diciendo que su ánimo es ampliar un poco la libertad electoral, que en su concepto ha quedado muy restringida. Se refiere á la residencia, porque este requisito era el consultado por la comision, y porque entre la resi-

dencia y la vecindad, muchas veces la diferencia consistirá en unos cuantos dias. Propone amplitud en cuanto al nacimiento, porque jamas se pierde el amor al lugar en que se nace, y porque cuando los electores piensen en un ausente, será porque el Estado le debe grandes servicios ó porque tiene plena confianza en su aptitud y en su patriotismo. Juzga inútil fundar mas sus ideas, porque le sirven de apoyo muchas de las razones que se han vertido en el debate de todo artículo.

Admitida la adición, la comision la pone inmediatamente á discusion.

El Sr. MORENO cree que al exigir la vecindad, el espíritu del congreso fué buscar el arraigo, y que por tanto debe desecharse la adición para no incurrir en una inconsecuencia.

El Sr. MATA contesta, que la comision al ver que el congreso habia admitido la adición, supuso que estaba en favor de ella, y por esto y para no perder tiempo, la sometió desde luego al debate. Hay diferencia notable entre residencia y vecindad; la primera se pierde luego que se sale de un lugar, y la segunda se conserva aun pasado algun tiempo.

El Sr. MORENO entiende que como la residencia es el simple acto de estar en un punto determinado, puede consistir en muy pocos dias, y hay que evitar el abuso probable de que en vísperas de elecciones salgan las personas de la capital á hacerse nombrar diputados por Puebla ú otros Estados.

El Sr. DEGOLLADO (D. Joaquin) cree que en el caso de aprobarse la adición queda por llenar un vacío, cual es el de á qué Estado debe representar un diputado electo en dos puntos diferentes, en el de su residencia y en el de su nacimiento. Cree que debe preferirse la vecindad, y desea que así lo diga el artículo, y que en ningun caso quede un Estado sin representacion.

El Sr. ZARCO nota que solo ha sido atacado el requisito de la residencia, que es el que ménos empeño tiene en sostener, pues conoce que puede ser enteramente casual, aunque no teme como el Sr. Moreno, que los vecinos del Distrito salgan en bandadas corriendo la posta para ir á disputar las curules á las notabilidades de los Estados. Confiesa que su ánimo ha sido ampliar la libertad electoral, y que señaló la residencia porque algunos señores de la comision le manifestaron que estaban dispuestos á aceptarla. Para no complicar las cuestiones, bien puede dividirse la adición en sus dos partes.

En cuanto á la observacion del Sr. Degollado, la califica de fundada; pero puede quedar satisfecho por medio de una adición ó de la ley electoral. Entónces podrá examinarse si merece preferencia la vecindad ó el nacimiento, y en ningun caso sucederá que un Estado quede sin representacion, una vez aprobado el artículo que dispone que haya tantos diputados suplentes como propietarios.

La comision divide la adición y pone á discusion la parte relativa al nacimiento. Sin mas debate se procede á votar, y resultan 40 votos en pro y 40 en contra. Empatada la votacion, sigue la discusion conforme á reglamento.

El Sr. DEGOLLADO (D. Santos) sostiene que una vez exigida la vecindad, prescindir de este requisito importa caer en una contradiccion y apartarse del artículo aprobado la víspera. La mayoría de los diputados debe ser de vecinos de los Estados; y aunque el nacimiento inspira interes por el lugar en que vió la luz, ese interes es mas vivo si se refiere al punto de la vecindad, donde se tienen los bienes y la familia.

El Sr. GARCIA GRANADOS cree que el congreso ha exigido la vecindad, porque quiere que los electos tengan conocimiento de las localidades, y estos conocimientos es de suponer que los reunan los naturales de los Estados. Le parece ridículo é injusto pretender que el ciudadano que sale del lugar de su nacimiento deba ser considerado como extranje-

ro y con ménos derechos que el que por su propio interes va á avecindarse en el mismo punto.

En segunda votacion la primera parte de la adición, es reprobada por 41 votos contra 38.

Sigue el debate sobre la residencia, la ataca el Sr. DEGOLLADO (D. Santos) como contraria á la vecindad, y porque no halla en ella ninguna garantía.

La segunda parte de la adición es reprobada por 59 votos contra 23.

Se presenta otra adición al artículo 60, proponiendo que á la palabra « Estado » se añadan estas: « ó territorio. » La apoya el Sr. Anaya Hermosillo como enmienda de redaccion.

La adición es aprobada por 74 votos contra 8.

En 27 de Enero de 1857, despues de una rápida discusion entre los Sres. García Granados y Mata, es aprobado el dictámen en contra de la adición que consultaba que los militares fuesen exceptuados del requisito de vecindad para ser electos diputados.

Los Sres. Del Rio, Castillo Velasco, Mariscal, Prieto, Arrijoja, García Granados, Ramirez (D. Ignacio), Zarco y algunos otros, presentan una proposicion, pidiendo que en el artículo 60 de la constitucion se suprima el requisito de vecindad para poder ser electo diputado.

La lectura de la proposicion es acogida con risas, burlas y gritos de una parte de la asamblea.

El Sr. PRIETO da lectura á la siguiente parte expositiva:

« En ningunas circunstancias mas desfavorables podiamos atrevernos á levantar la voz en este augusto recinto; la levantamos contra una decision afirmada en tenaces y prolongados debates; la levantamos contra una pretendida victoria sobre intereses calificados de bastardos, y la levantamos en momentos en que parece una conspiracion contra el futuro código fundamental, retardar un instante su solemne aprobacion, y como impedir que resplandezca el símbolo de las creencias liberales sobre los escollos de la presente situacion.

« Hemos conocido, sin embargo, que el silencio seria una traicion, que la indiferencia por la derrota de la dignidad del ciudadano, en el artículo constitucional que prescribe el requisito de vecindad para ser electo diputado, seria la villana transaccion con el retroceso, y que este esfuerzo, aunque se interprete como un recurso de la ambicion burlada, como un grito de insolente despecho por esperanzas ilegítimas frustradas, no se verá por nuestros comitentes y por la generalidad de la República, sino como es en sí, como la apelacion suprema al buen sentido, como la protesta contra un contraprincipio que logró invadir la sagrada carta en un momento de pasion, que solo pudo sugerir un indiscreto y exagerado celo por el mal entendido interes de las localidades. Levantamos la voz, por último, porque esa restriccion es una mancha en una constitucion liberal, y la levantamos confiados porque, diga lo que quiera el espíritu de partido, en este congreso, en que se han hecho vulgares los actos de abnegacion y generosidad, en que no se ha vacilado un momento en adoptarse ó identificarse con la responsabilidad de las demas atrevidas y peligrosas reformas, y en que se ha preferido, no una sino muchas veces, el suicidio terrible de la nulidad á la oposicion mas ligera, á la reforma; en este congreso, repetimos, no puede dejarse de escuchar la voz de la razon y de la justicia.

« Dos únicamente, pueden y deben haber sido los móviles para la aprobacion del artículo de vecindad. 1º, el derecho; 2º, la conveniencia. El primero, representacion intelectual

de la creencia imperecedera, fé en el principio, acatamiento á la inviolabilidad generadora del dogma de la democracia. El segundo, tributo á la razon práctica, cuerpo de la idea, condicion material, por expresarnos así, del desenvolvimiento del principio, aseguramiento de la teoría por actos positivos, salvacion indisputable de creencias y de intereses que pudieran peligrar flotando como un balon sin brújula en ese éter vago de la abstraccion y de la metafísica.

«¿Han logrado su objeto los que han obedecido á semejantes móviles? ¿Corresponde la consecuencia con el principio, el designio con el hecho, la idea con su materializacion? No; mil veces no, y procuraremos probarlo brevemente.

«La soberanía es una entidad suprema, por su esencia libre, por su naturaleza infinita. Limitarla, no es desconocerla, es negarla; y limitarla por la tutoría, por la duda en su poder ó en su inteligencia, es colocarla entre la degradacion y la nulidad.

«¿Qué quiere decir voluntad del pueblo con restricciones y con padron? ¿Qué indica el maestro de ceremonias en el colegio electoral, en ese templo de la revelacion, en ese santuario en que es sacrílega toda confidencia interpuesta entre la voluntad y la conciencia?

«¿Qué quiere decir esa libertad, no solo limitada, sino restringida? ¿Se organiza la libertad? ¿Se legisla sobre la libertad? ¿Cómo puede hacerse semejante cosa? ¿Cómo se organiza la vida? decia E. Pelletan.—Dejando vivir.—¿Cómo se organiza el aire?—Dejándolo volar.—¿Cómo se organiza la inteligencia?—Dejándola funcionar.

«La restriccion, en materias de soberanía, es un atentado; y atentado tanto mas bárbaro, cuanto que es un atentado contra la conciencia.

«La restriccion equivale á este precepto: «Te prohibo que deposites tu confianza en el que te la merezca. Te mando que al vecino lo honres con tu voluntad.» ¿La confianza se manda? ¿La voluntad se dirige? ¿La soberanía se tutorea? Por Dios, esta es la demencia del buen sentido, el aniquilamiento de la razon humana!!

«No ampliamos mas estos pensamientos, porque sentimos debajo de nuestra pluma el estremecimiento convulsivo de la civilizacion que se extorsiona, que se atormenta de que en nuestro siglo y entre representantes tan dignos, aparezca el esfuerzo de probar estos principios incontestables.

«Gran Dios, decia Paul la Flotte, uno de los apóstoles de la democracia, este es un partido de propaganda, se convierte en partido de exclusivistas; la fraternidad absuerbe, no rechaza; congrega, no expulsa; abraza no excomulga.» ¿Cómo puede subsistir un artículo que es á la luz de la filosofía el rencor de las preocupaciones, pretendiendo elevarse al rango de ley?

«En cuanto á la conveniencia, el pensamiento matriz dominó y debia dominar en lo relativo á la organizacion del poder local, es decir, en el establecimiento de las condiciones para su fácil desarrollo, una vez conseguidas estas; una vez asegurada su independencia, su robustez y su libre accion para proveer á sus necesidades de progreso, la diputacion al poder federal debia ser la prenda de la unidad nacional, la representacion del espíritu de homogeneidad de intereses como nacion, y para ese objeto debieron llamarse todas las aspiraciones, todas las aptitudes, á todos los ciudadanos sin excepcion.

«Obrar de otra manera es coligar los excluidos con los descontentos, minar con doble fuerza la obra levantada, ampliar el terreno de la conspiracion, puesto que se restringe el de la legalidad. Dirigiéndose Paul la Flotte á los gobiernos, en circunstancias semejantes á las en que nos hallamos, decia:

«Ninguna fuerza, ninguna utilidad puede ser racionalmente excluida. Léjos de encer-

rarse en un círculo estrecho, debe llevarse por objeto unir á todas las aptitudes, dirigirlas por un sendero único hácia el beneficio de la comunidad; léjos de rechazar á nadie, su mayor anhelo debe ser la absorcion de todas las divergencias. Su mision es conciliar no dividir.»

«¿Reflexionais en las monstruosas consecuencias que han nacido de los principios opuestos, ó mejor dicho, de renegar del principio democrático en su esencia?

«Ha resultado, independer el hombre de sus intereses. Por mas que lo ligen con un lugar sus elementos de subsistencia, la dilatacion de sus facultades, ó para hablar en el lenguaje comun, su propiedad; ese hombre, aunque la raiz de su porvenir lo ligue á una tierra, aunque en la acumulacion de sus intereses tenga una prenda de identificacion con la suerte de su Estado, aunque la tradicion y el trabajo, y el sudor de sus padres haya dotado de una riqueza á ese lugar, ese hombre será excluido por una ausencia accidental, porque no es vecino. Se le negarán conocimientos, se le negará interes, lo excomulgará la ley.....

«Este artículo quiere divorciar al hombre de sus recuerdos, independerlo de sus afectos mas íntimos; hace una declaracion contra los sentimientos, porque el hombre nacido en un lugar, allí donde está su cuna y el nido de sus recuerdos, y el vergel de su infancia, y el templo de sus mayores, y los sepulcros de sus padres..... ese hombre como no es vecino, ni tiene memoria, ni tiene corazon, segun el artículo constitucional.

«Porque proscribe á la inteligencia, porque ese hombre que formó la estadística de ese pueblo estudió sus elementos de prosperidad, reveló á la ciencia los tesoros de su industria, lo dotó con un recurso de subsistencia; como no es vecino, se considera extranjero; y el advenedizo, el aventurero que se acercó por especulacion en un lugar, será el elegido del pueblo y el llamado entre los padres de la patria.

«Así el marqués del Villar de la Aguila que apagó la sed de Querétaro, si hubiera vivido en México, no seria su elegido; ni Terreros, padre del pobre, porque vivia en Pachuca, habria sido considerado en el Distrito; ni Fernando Calderón hubiera representado á Jalisco; y hoy, señor, las urnas electorales de Querétaro, Jalisco y Yucatan, negarian su hospitalidad ¡oh vergüenza! ¡oh barbarie! á Pedraza, á Otero, á Rejon y á Quintana Roo, acaso mientras liberales de la vispera y agitadores de aldea, monopolizaban el asiento reservado á las virtudes y al talento.

«Se ha dicho tambien, en apoyo de la idea que combatimos, que la vecindad procura conocimientos peculiares que son indispensables para los congresos.

«Es necesario no perder de vista, que esos conocimientos peculiares son, no solo útiles, sino indispensables para la legislatura, es decir, para la legislacion local; para los intereses privativos del Estado; ¿pero es lo mismo el congreso general en que se legisla para la nacion entera? ¿A qué daria lugar esa representacion obstinada de intereses aislados? A la inaccion ó á la anarquía, y ¿cuándo? Cuando el vacío que dejó el senado inspira la tentacion de una tiranía incontestable á las diputaciones numerosas. Un congreso así, en vez de la Arca santa de las garantías y de las libertades públicas, seria la caja de Pandora.

«¿La simple vecindad opera milagros de ciencia? La vecindad sin ilustracion, la vecindad sin filosofía, la vecindad sin estudio, cria caciques déspotas y ¿luego qué es vecindad? La estancia en lugar perpetuamente; la ausencia en la vispera de la eleccion; ¿supone el olvido y la incapacidad?

«Un hombre dedicado al estudio de un pueblo, sabria ménos que otro, solo por el hecho de existir en el pueblo, aunque fuera por castigo ó contra su voluntad.